

Nivel de titulación: Bachiller, FP 2. Denominación del puesto: Monitor Deportivo. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1. Denominación del puesto: Monitor de Tiempo Libre. Número de vacantes: Tres.

Nivel de titulación: Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ayudante de Servicios. Número de vacantes: Una.

Binéfar, 11 de abril de 2000.—El Alcalde.

9633 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2000.

Provincia: Palencia.

Corporación: Santibáñez de la Peña.

Número de código territorial: 34171.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2000.

Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples. Número de vacantes: Una.

Santibáñez de la Peña, 11 de abril de 2000.—El Alcalde.

9634 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2000.

Provincia: Málaga.

Corporación: Casarabonela.

Número de código territorial: 29040.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 7 de abril de 2000.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local.

Casarabonela, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

9635 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Viladecavalls (Barcelona), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2000.

Provincia: Barcelona.

Corporación: Viladecavalls.

Número de código territorial: 08300.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2000.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Siete. Denominación: Agente.

Personal laboral

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Técnico/a de Deportes. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Técnico/a de Cultura. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller, FP 2 o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Atención Ciudadana. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Contabilidad. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Urbanismo. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Brigada. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Oficial primera Jardinero. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Oficial primera Construcción. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Conserje zona deportiva. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Oficial segunda Obras y Servicios. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Limpiador/a. Número de vacantes: Una.

Viladecavalls, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

9636 RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2000, del Ayuntamiento de Aretxabaleta (Guipúzcoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Intervención.

En el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» número 78, de fecha 26 de abril, se publican íntegramente las bases para la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Intervención, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Aretxabaleta, de las siguientes características:

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y clase Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Intervención.

El plazo de presentación de instancias finalizará una vez transcurridos veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aretxabaleta, según proceda.

Aretxabaleta, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Ángel Bergaretxe Agirregabiria.

UNIVERSIDADES

9637 RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad en el marco del proceso de consolidación del empleo interino.

La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, establece, en su artículo 21, apartado primero, que las Administraciones Públicas podrán convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados o incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 39 permite la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios,

Este Rectorado, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios y, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 122 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

1.2 Del total de plazas convocadas, se reservan tres para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada parcialmente por la Ley 23/1988.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que se especifican en la base 6.

1.5 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se celebrará a partir del día 1 de septiembre del presente año, determinándose en la Resolución a que se refiere la base 4.1 los lugares y fecha de su realización.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Si se trata de aspirantes a las plazas reservadas a personas afectadas de minusvalías, deberán presentar una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que se facilitará en las unidades de Información de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sitas en la calle Bravo Murillo, número 38; Pabellón de Gobierno (Ciudad Universitaria, sin número), y en la calle Senda del Rey, sin número (Puente de los Franceses).

3.2 Los aspirantes acompañarán a su solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

b) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas. Los derechos de examen se ingresarán en la «Cuenta restringida de la Universidad Nacional de Educación a Distancia», número 1302-0109-170018626248, abierta en la Caja Postal (calle Santa Engracia, número 179, 28003 Madrid), realizando el ingreso en concepto de «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa». En la solicitud de participación deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso en la cuenta indicada.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La no acreditación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Ello no obstante, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como quienes figurasen como demandantes de empleo durante un mes, como mínimo, antes de la fecha de esta convocatoria, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará de la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.4 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a Cuerpo o Escala, los aspirantes harán constar «Escala de Auxiliares Administrativos de la UNED».

b) Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 6 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 7.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la relación de los aspirantes excluidos, figurará la fecha y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como los centros donde estará expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución aludida en la base 4.1, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas estará formado por los miembros que figuran en el anexo II de estas bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal tendrá la categoría cuarta.

5.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de éste y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

5.6 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, teléfono 91 398 74 65).

5.8 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.9 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.10 Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las fases de oposición y de concurso.

6.1 Fase de oposición: La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de un único ejercicio que consistirá en la contestación de un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una será la correcta, basado en el contenido del programa que figura en el anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

El ejercicio se calificará de cero a 50 puntos, todas las preguntas tendrán el mismo valor y será necesario contestar correctamente la mitad de ellas para superar el ejercicio y acceder a la fase de concurso.

6.2 Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,5 puntos por cada año de servicios o fracción de año superior a seis meses, con un máximo de 2,5 puntos.

b) Servicios prestados en funciones propias de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia: Se valorarán los servicios prestados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia desempeñando las funciones propias de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 4 puntos por cada año de servicios o fracción de año superior a seis meses, con un máximo de 36 puntos.

7. Calendario y desarrollo del ejercicio de la fase de oposición

7.1 El ejercicio de la fase de oposición de estas pruebas selectivas se celebrará en Madrid.

7.2 El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día 1 de septiembre de 2000, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» en la misma Resolución a que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero.

7.4 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

7.5 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee

la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7.7 Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8. *Listas de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso*

8.1 Una vez realizado el ejercicio de la fase oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éste, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

8.2 Publicada la relación de aprobados en el ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes que lo hayan superado dispondrán de un plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública dicha relación, para presentar en el Registro General de la Universidad los documentos acreditativos de los méritos referidos en la base 6.2.

La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse precedida de la carátula que se publica como anexo III a esta convocatoria, que servirá como identificativo de la documentación que cada aspirante entregue.

Los méritos se acreditarán con certificación expedida por el Servicio de Personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o por la Unidad de Personal del organismo en que fueron prestados los servicios, en el modelo que figura como anexo IV.

La no presentación, en el plazo señalado, de los documentos acreditativos de los méritos determinará la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

8.3 Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal (Bravo Murillo, 38, 28015, Madrid), la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

8.4 Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, se resolverá a favor de quien más puntuación hubiera obtenido en la fase de concurso y, de persistir la igualdad, a favor de quien más puntuación hubiera obtenido en el mérito que aparece relacionado en segundo lugar. Si persistiera la igualdad, el Tribunal efectuará un sorteo entre los aspirantes igualados.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas cuyo número supere al de plazas convocadas. La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.5 El Tribunal elevará, finalmente, al magnífico y excelentísimo señor Rector la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. El Rectorado hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. *Presentación de documentos, elección de plazas y nombramiento de funcionarios de carrera*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán

presentar en el Servicio de Personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración jurada que figura como anexo V a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos que se indican en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos. La elección se efectuará por el orden de puntuación obtenido en el conjunto de las pruebas selectivas, determinado conforme a lo previsto en la base 8.4.

9.4 Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Normas finales*

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 21 de marzo de 2000.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO I

Programa

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.

3. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. La Administración periférica del Estado.

4. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

5. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia. El Consejo Europeo.

6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

8. Los servicios de información administrativa. La atención al público: Acogida e información al administrado.

9. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. La selección de los funcionarios: Convocatorias y proceso selectivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.

11. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. Régimen retributivo. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

12. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción.

13. El personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El personal docente. Las Escalas de personal funcionario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

14. La participación del personal de las Administraciones Públicas en la determinación de las condiciones de trabajo. Los órganos de representación de los funcionarios públicos. Los órganos de representación del personal laboral. La negociación colectiva: Acuerdos, pactos y Convenios Colectivos.

15. El régimen general de la Seguridad Social. Estructura del sistema de Seguridad Social. Afiliación. Cotización. Acción protectora, concepto y clases de prestaciones.

16. El régimen económico y financiero de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Matriculas, tasas académicas y administrativas: Liquidación, gestión, recaudación y aplicación al presupuesto. La ejecución del presupuesto de gasto en la Universidad Nacional de Educación a Distancia: Órganos competentes.

17. La Ley de Reforma Universitaria. Creación y régimen jurídico de las Universidades. Los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Naturaleza, fines y autonomía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

18. Los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Órganos colegiados y unipersonales.

19. La estructura académica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Departamentos, Facultades y Escuelas Técnicas. Institutos Universitarios. Centros Asociados. Estructuras de apoyo a la docencia y la investigación.

20. Los estudiantes universitarios: Derechos y deberes. Acceso y permanencia en los estudios universitarios. Becas y ayudas al estudio. El Seguro Escolar.

ANEXO II

Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Ramón Jiménez Romano, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales: Doña Mercedes Hernández Morales, Escala de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don Indalecio Sánchez Gil, Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda, y doña Isabel López López, Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretaria: Doña María del Carmen Nieto Canales, Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Roca Bernal, Escala de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Doña Paloma de Pablo Montes, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; doña Gregoria Rey Gutiérrez, Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y don Francisco Carlos Yáñez Carrasco, Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Ricardo Abades Agüero, Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

ANEXO III

Don, aspirante a las plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, habiendo superado la fase de oposición de las pruebas selectivas y de conformidad con la base 6.2, presenta la siguiente documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración por el Tribunal calificador en la fase de concurso:

Certificación acreditativa de los méritos enumerados en las letras a) y b) según modelo anexo IV.

En a de de 2000.

Firmado

Sr. Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

ANEXO IV

Certifico que, según los antecedentes obrantes en esta dependencia y a efectos de valoración de la fase de concurso para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre,
Cuerpo o Escala a la que pertenece,
DNI NRP

1. Servicios prestados en Administración diferente a la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

Años meses días

2. Servicios prestados en funciones propias de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

Años meses días

En a de de 2000.

ANEXO V

Don, con domicilio, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 2000.

9638 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en Junta de Gobierno, se hace pública la siguiente resolución:

El Rectorado de la Universidad de León convoca a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, en la modalidad que se especifica.

Uno.—El concurso se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; artículos 55 y siguientes del Estatuto de la Universidad; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás normas de aplicación.